



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintidós (22) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

RADICACIÓN: 50 001 33 33 007 2016 00298 00
MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: ANA ISABEL GALEANO AMAYA
DEMANDADO: NACIÓN- MINISTERIO DE
EDUCACIÓN - FOMAG-
FIDUPREVISORA

Teniendo en cuenta que la presente demanda, fue objeto de remisión por parte de la Sala Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura al resolver conflicto de competencia con la Justicia Ordinaria Laboral en decisión del 8 de marzo de 2017, se ordena lo siguiente:

- Previo al estudio inadmisión, admisión o rechazo de la demanda, se requiere al apoderado de la demandante para que:
 - Adecue tanto el poder como el líbello de la demanda al medio de control que corresponda, teniendo en cuenta toda la normatividad aplicable para esta jurisdicción en los artículos 162 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.
 - Acompañe copia de la demanda para los anexos con las correcciones exigidas en esta providencia para el CD y los traslados a todas las partes involucradas así como al MINISTERIO PÚBLICO y para el archivo del Despacho.

NOTIFÍQUESE.


MYRIAM CRISTINA GUESTA BETANCOURTH
Juez

CRO

 <p>JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO</p> <p>El auto de fecha 22 de marzo de 2018 se notificó a las partes en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 17 del 23 de marzo de 2018.</p> <p> ÁNGELA ANDREA HOYOS SALAZAR Secretaria</p>
